



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y GUILLERMO ENRIQUE ESTAY ÁLVAREZ

09 FEB 2015

En La Higuera, entre la Municipalidad de La Higuera, RUT N° 69.040.200-9, en adelante la "Municipalidad", representada por su alcalde don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. La Paz N° 02, Comuna de La Higuera, y don **GUILLERMO ENRIQUE ESTAY ÁLVAREZ**, Constructor Civil, con domicilio en Miguel Aguirre N° 481, Ovalle, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante el "Prestador de Servicios", se ha convenido la celebración del contrato de prestación de servicios del que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don **GUILLERMO ENRIQUE ESTAY ÁLVAREZ**, Constructor Civil para que preste servicios profesionales como Asesoría a la Inspección Técnica (AITO), en el marco del desarrollo del proyecto denominado **Asesoría a la Inspección Técnica de la obra "Construcción Soluciones Sanitarias y Sistema de Alcantarillado, Punta de Choros"**

SEGUNDO: La prestación de servicios a que se hace referencia en la cláusula primera será bajo el régimen a honorarios por lo que el profesional contratado no adquiere la calidad de funcionario municipal. De lo anterior se deriva que la Municipalidad de La Higuera, no se obliga al pago de aportes previsionales o de bienestar en relación a su persona.

TERCERO: Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, son parte integrante del mismo, los Términos de Referencia (TDR) del proyecto.

CUARTO: Por el presente instrumento don **GUILLERMO ENRIQUE ESTAY ÁLVAREZ** se compromete a poner al servicio del proyecto que da origen a su contratación, no sólo su experiencia y disposición, sino que, además, sus amplios conocimientos para cumplir a cabalidad con los plazos definidos.

QUINTO: La Municipalidad de La Higuera, pagará por estos servicios la suma de \$24.500.000 brutos (veinticuatro millones quinientos mil pesos), es decir, 1.750.000 bruto mensual, en los términos y formas indicados en los Términos de Referencia y en la Bases de Licitación 3748-4-LE15, del presente contrato.

SEXTO: La Municipalidad pagará al "Prestador de Servicios" el monto total contratado, previa presentación de estados de pago mensuales contra la presentación de la Boleta de Honorarios Electrónica por la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra. Cada mensualidad corresponderá a un porcentaje proporcional del valor total de la Asesoría (Oferta Económica) y deberán presentarse a la Unidad Técnica desde el día 15 de cada mes.



SÉPTIMO:

Plazo

El plazo de ejecución de la asesoría obra será de 14 meses a contar de la fecha de Acta de Inicio de la Asesoría suscrita entre el consultor y la Unidad Técnica.

OCTAVO:

Multas por Atraso

Las Multas por atraso en la entrega de los informes mencionados en los términos de referencia o en las bases administrativas, por incumplimiento de sus labores, se cursara una multa correspondiente 0.1 UF por cada día de atraso.

La omisión de cualquier información habitual de importancia, o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho a la Unidad Técnica a su devolución y la aplicación de las multas diarias establecidas en las bases administrativas. En este caso, la multa se aplicará por cada día que el consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones.

Para cada aplicación de las multas, el ITO deberá notificar al consultor, que tendrá un plazo de 5 días para emitir sus descargos a la Unidad Técnica.

NOVENO:

Liquidación del contrato

Una vez efectuada la revisión y recibido a conformidad el trabajo encomendado y cumplidas todas las obligaciones contractuales durante el periodo de ejecución de la asesoría, se efectuará la liquidación del contrato en las condiciones establecidas en las bases administrativas. Una vez efectuado este trámite y aprobada la recepción provisoria de la obra por resolución o decreto se procederá a la devolución de las garantías pertenecientes a esta etapa.

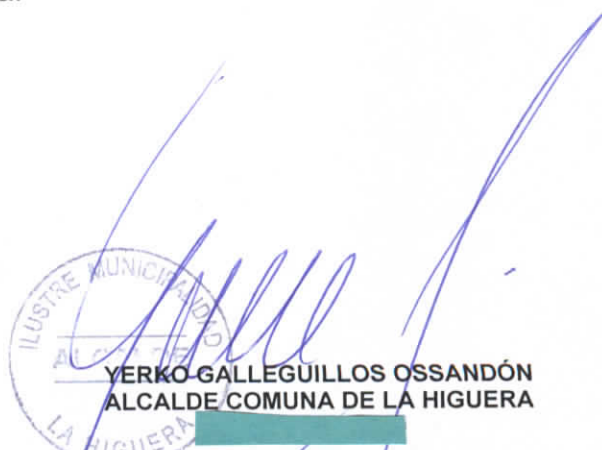
DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en ciudad de La Serena y someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en 04 (cuatro) ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y los tres restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Higuera.

Para constancia ratifican y firman




GUILLERMO ESTAY ÁLVAREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS


YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE COMUNA DE LA HIGUERA

AUTORIZO LA FIRMA, EN CONFORMIDAD
AL ART. 401 N° 10 DEL CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES. LA SERENA.....

13 FEB. 2015

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) - LA SERENA
13 FEB. 2015





APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DON GUILLERMO ESTAY ÁLVAREZ.

LA HIGUERA, 16 FEB. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 63 letra II) de la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 del año 1999, y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el marco del desarrollo del proyecto denominado Asesoría a la Inspección Técnica de la obra "**Construcción Soluciones Sanitarias y Sistema de Alcantarillado, Punta de Choros**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional Regional con cargo al Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), por un monto de \$ 24.500.000 brutos (veinticuatro millones quinientos mil pesos), es decir, \$ 1.750.000.- bruto mensual.

SEGUNDO: El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 13 de febrero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y don Guillermo Estay Álvarez, para la Asesoría a la Inspección Técnica del proyecto señalado precedentemente.

TERCERO: Que el mencionado contrato tiene una vigencia de 14 meses por necesidades de servicios el contrato comenzará a regir desde el 09 de febrero de 2015.

DECRETO ALCALDICIO 000277 /

1. Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 09 de febrero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y don Guillermo Enrique Estay Álvarez, cédula de identidad N° [REDACTED] de profesión Constructor Civil, por un monto total contratado de \$ 24.500.000 brutos (veinticuatro millones quinientos mil pesos), es decir, \$ 1.750.000.- bruto mensual, en el marco del desarrollo del proyecto denominado Asesoría a la Inspección Técnica de la obra "**Construcción Soluciones Sanitarias y Sistema de Alcantarillado, Punta de Choros**".

2. Impútese, el gasto que demande el desarrollo del proyecto, al Gobierno Regional de Coquimbo".

Anótese, notifíquese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y, hecho, archívese.

Secretario Municipal

Alcalde

- DISTRIBUCIÓN**
1. Secretaría Municipal
 2. Archivo SECPLAN
 3. Expediente Proyecto